

BANDO CABALLOS DEL VINO

CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

CÓDIGO DE ENJAEZAMIENTO

CABALLOS DEL VINO DE CARAVACA DE LA CRUZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º. El presente Código tiene por objeto establecer las normas que regirán en la votación del Enjaezamiento de los Caballos del Vino, que tradicionalmente se celebra en Caravaca de la Cruz cada 2 de mayo. De vigilar su estricta observancia, así como de resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse en cuanto a la interpretación del mismo será responsable el Bando de los Caballos del Vino. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Código, quedando las mismas sin efecto a partir de la aprobación de éste en Asamblea General.

- ARTÍCULO 2.º. El presente Reglamento rige: Para todas las Peñas integradas en el comité de peñas que luzcan ropa nueva, circunstancia ésta que no le impedirá en el año que participe promocionar en los bloques de votación.

- ARTÍCULO 3.º. Todas las peñas, así como la Junta Directiva del Bando, deberán conocer el contenido del presente Código y estarán por consiguiente sometidas sin reservas a todo su articulado y a las consecuencias del mismo.

TÍTULO II

De los Bloques de Votación

ARTÍCULO 4.º. La estructura de los bloques de votación viene dada por los resultados obtenidos en el año anterior.

ARTÍCULO 5.º. El primer bloque de votación siempre estará compuesto por 15 peñas. En cuanto al segundo bloque, el número establecido también será el de 15, si bien y en él solo supuesto que en el tercer bloque no hubiera seis peñas, estas últimas se sumarían al segundo bloque.

- Se prevé la posibilidad de la creación de un cuarto bloque de votación. Si esa circunstancia se produjera, en el tercer bloque pasarían a ser 15 peñas. Ahora bien, si no se llegase a las seis peñas necesarias para constituir un bloque de votación, se sumarían al tercero.

- ARTÍCULO 6 º. Anualmente se formarán los bloques de votación atendiendo a los siguientes criterios, siendo la fecha límite de inscripción para aquéllas que se incorporen el día 31 de enero:

- BLOQUE 1. Estará formado por las peñas que ocuparon los trece primeros puestos en el primer bloque, más aquéllas que obtuvieron los puestos 1 y 2 del segundo bloque en el año anterior.

- BLOQUE 2. Éste lo formaran las peñas que ocuparon los puestos 14 y 15 del primer bloque más las peñas cuya posición se encuadró en los puestos tercero al decimo tercero del segundo bloque, así como los puestos 1 y 2 del tercer bloque todos referidos al año anterior.

- BLOQUE 3 º. Lo configurarán las peñas cuyo puesto fueron el decimo cuarto y decimo quinto del segundo bloque más los que quedaron posicionados del tercero en adelante del tercer bloque del año anterior.

- ARTÍCULO 7 º. Si algunas peñas se fusionaran, la resultante se encuadraría en el bloque de votación de la peña mejor clasificada.

- ARTÍCULO 8 º. Si se produjera la desaparición, fusión o renuncia a la promoción al siguiente bloque, éstas serían sustituidas por la peña que ocupara el puesto inmediato. (Ejem. Si la peña que hubiera ocupado el puesto decimo segundo del primer bloque renuncia, sería sustituida por la peña que ocupa el puesto tercero del segundo bloque). Es decir, la sustitución siempre se produciría en las peñas con opción a la promoción y en ningún caso con la permanencia en los bloques de peñas que se hubieran quedado en el lugar de descenso.

En estos casos el resto de puestos se adelantarían en orden ascendente.

- ARTÍCULO 9 º. Cuando no se hubiera podido formar el tercer bloque por falta de las seis peñas que reglamentariamente hacen falta para su constitución, pasarán al segundo bloque. Pero si al año siguiente hubiera posibilidad de formar el tercer bloque, cambiarían al mismo las peñas cuya clasificación sea del puesto decimo sexto del segundo bloque en adelante.

TÍTULO III

Del Sistema de Votación.

- ARTÍCULO 10 º. El Sistema de votación utilizado será el desarrollado por la Universidad Miguel Hernández, o cualquier otro que apruebe el Comité de Peñas del Bando de los Caballos del Vino y cuya propiedad es del Bando de los Caballos del Vino, aunque su custodia está atribuida a la citada Universidad, en caso de ser ésta la que lo desarrolle, de no ser así deberá

custodiarse por alguna entidad independiente del Bando de los Caballos del Vino y con suficientes garantías para que no pueda ser manipulado el mismo ni hacerse pruebas con el mismo.

- ARTÍCULO 11º.- La funcionalidad del sistema a aplicar, se hará constar en acta previa a la celebración del concurso de enjaezamiento y se dará traslado por escrito a las peñas que vayan a formar parte de dicho concurso.
- ARTÍCULO 12º.- En cualquier sistema que se aplicase, nunca se podrá votar ninguna peña así misma.

TÍTULO IV

De la Votación.

- ARTÍCULO 15 º. Tendrán derecho a voto en cada bloque las peñas que lo formen.
- ARTÍCULO 16 º. El ejercicio del derecho a voto lo efectuarán dos representantes designado por la peña que será comunicado al Bando. Nadie puede votar más de una vez.
- ARTÍCULO 17 º. Las peñas votarán libremente, sin que puedan ser obligadas bajo ningún pretexto a cambiar el sentido de sus votos o revelar los mismos.
- ARTÍCULO 18 º. Las peñas concurrirán al lugar y hora, que previamente se habrá aprobado en el Comité de Peñas, para mostrar el caballo enjaezado al resto de peñas que conforman el bloque de votación. El horario establecido para la presentación de los caballos será establecido por el Bando de los Caballos del Vino. Si alguna peña no ha comparecido 15 minutos después de la hora previamente designada sin alegar justa causa no será tenida en cuenta en las votaciones ocupando el último lugar del bloque.
- Cualquier motivo que impida el cumplimiento del anterior precepto se pondrá en conocimiento del Bando a primera hora de la mañana, para que un representante del Bando acompañado de otros componentes de peñas del mismo bloque verifiquen esa circunstancia.
- En este caso la peña que se vea afectada por un caso de fuerza mayor, podrá ser votada en el plazo de dos horas siguientes al inicio de la presentación del caballo. El Bando comunicará a los representantes de las peñas el nuevo lugar de votación para esa peña en concreto.
- ARTÍCULO 20 º. A la hora establecida para la presentación de los caballos concurrirán los miembros de la Junta Directiva del Bando, responsables del bloque, y los representantes de cada peña.

- En ese instante ya estarán todos los caballos, con su caballista y sin los componentes de la peña, de ese bloque y permanecerán en el mismo durante el tiempo que se haya estimado por el comité de peñas para que los mismos puedan ser votados por el resto de peñas.

- Vistos todos los caballos, los representantes de las peñas se retirarán para elaborar la tarjeta de votación. Estas se entregarán a la hora que se apruebe por el Bando, siendo procedente que en este acto estén presentes algunos miembros de las peñas de cada bloque para garantizar que todos cumplen el horario. Aquellas peñas que no entreguen su tarjeta de votación a la hora indicada, quedarán excluidas del concurso, anulándose en este caso todos los votos que hubieran recibido en el resto de tarjetas, sustituyéndose por la peña siguiente y así sucesivamente con el resto de peñas en orden ascendente.

(Ejemplo: Si el caballo 7 no entrega su tarjeta y la peña 6 ha considerado que su puesto es el cuatro, este se anulará y pasara a ocupar el puesto cuatro el que hubiera quedado en 5 lugar y así con el resto.)

- ARTÍCULO 21 º. Entregadas todas las papeletas, los representantes de las peñas guardarán en el lugar de la votación hasta que se compruebe la validez de la tarjeta, esto es, que cada peña ha votado al resto de peñas que le correspondieran y que no hay ni tachaduras, ni enmiendas que impidan la lectura de las mismas.

Si se diera ese supuesto se requeriría a la peña para que hiciese una nueva tarjeta de votación.

- ARTÍCULO 22 º. Por el personal del Bando, se procederá a la introducción de datos en el ordenador y su posterior comprobación.

- ARTÍCULO 23 º. Finalizada la Bendición del Vino y las Flores, el Sr. Alcalde y Presidente del Bando, introducirán las claves para acceder a los resultados. Conviene señalar que las mencionadas claves serán remitidas por distintos conductos desde la Universidad correspondiente al Sr. Alcalde y al Presidente del Bando, y que sólo se podrán utilizar en ese instante. De todo ello dará fe el Secretario del Bando, siendo también público para los representantes de peñas de ese bloque y medios de comunicación. Los sobres podrán ser custodiados hasta la entrega de premios por un Notario u otra persona que el Presidente del Bando considere oportuna.

- Una vez entregados los premios se levantará acta, que será firmada por el Sr. Alcalde, Sr. Hermano Mayor, Presidente del Bando, persona encargada de la custodia de los sobres, miembros de la Junta Directiva del Bando, representantes de Peñas y el Secretario del Bando.

- ARTÍCULO 24 º. Todos los resultados que facilita el programa de votación se publicarán una vez finalizada la entrega de premios en la página web del Bando de los Caballos del Vino y cualquier otra que este estime.

- ARTÍCULO 25 º. El método de votación desarrollado evitará en todo lo posible la aparición de empates. No obstante, de producirse alguno se resolvería con una moneda al aire, siendo obligatorio que estén presentes las peñas afectadas.

- ARTÍCULO 26 º. Está prohibido cualquier tipo de negociación entre las peñas para beneficiar o perjudicar a otra peña. Si el Bando tuviera conocimiento de estos hechos por cualquier medio, y se comprobara que los mismos son ciertos, automáticamente las peñas implicadas descenderían al bloque siguiente.

- ARTÍCULO 27 º. Una vez entregadas las tarjetas de votación y validadas por el Bando, éstas no se podrán modificar en ningún supuesto, teniendo a partir de ese momento carácter definitivo los resultados obtenidos.

TITULO V

Del Enjaezamiento.

- ARTÍCULO 28 º. Todos los caballos deberán ir enjaezados, obligatoriamente con las piezas que a continuación se relacionan:

- Brión. Que llevará plumas.

- Crineras.

- Cascabeleras.

- Manto.

- Bandera. Tendrá unas medidas mínimas de 45 cm de altura del mastil, y 25cm x 20cm de la pieza) y con una separación del lomo del caballo de 15 cm.

- Pecho pretal.

- Atarres.

- Atacolas con borlas.

- Muñequeras en las patas delanteras.

- Pieza culatera.

- Todas las piezas excepto la bandera y las cascabeleras serán de nueva confección, no pudiéndose utilizar piezas o motivos bordados que ya hubiesen sido empleados en años anteriores. La repetición de piezas llevará aparejada la descalificación de la peña, pasando a ocupar el último lugar del bloque, ajustándose la votación al resto de las peñas conforme a lo previsto en el artículo 20.

- ARTÍCULO 29 º . Las peñas deberán tener en cuenta a la hora de emitir sus votaciones el correcto enjaezamiento de cada caballo.

- ARTÍCULO 30 º . Todas las peñas están obligadas a realizar los recorridos oficiales señalados en el programa de fiestas. Aquella peña que por problemas justificados no pueda hacerlo lo comunicará al Bando para su comprobación. No obstante, una vez emitidas las votaciones, los resultados no variarán, incluso en el caso de que el caballo de una peña no pueda entrar a recoger su premio al Castillo.

TITULO VI

De los premios de enjaezamiento.

- ARTÍCULO 31 º . Finalizada la carrera se procederá a la entrega de los premios de enjaezamiento. La clasificación será del puesto número 1 al último de las peñas participantes, entregándose del último al primero. El primer clasificado de un bloque sucederá en la clasificación final al último clasificado del bloque inmediatamente anterior.
- ARTÍCULO 32 º . Los representantes de las peñas están obligados a recoger su trofeo, siendo respetuosos con las peñas cuyo puesto sea inferior.
- ARTÍCULO 33 º . A los primeros premios de enjaezamiento y de carrera, además de la copa correspondiente, se les entregará el trofeo específico de este Bando. No se podrá hacer entrega de premios en metálico.

TÍTULO V

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ENJAEZAMIENTO.

- ARTÍCULO 34 º . Corresponderá al Comité de Peñas del Bando de los Caballos del Vino la aprobación de este Código y sus modificaciones.
- ARTÍCULO 35 º . El presente Código podrá ser modificado, bien a propuesta de:
 - a).La junta directiva.
 - b).Acuerdo por mayoría simple del Comité de Peñas.
 - c).Solicitud de 10 peñas.
- ARTÍCULO 36 º . El acuerdo será adoptado, si cuenta con el apoyo favorable de 2/3 de los asistentes al Comité de Peñas convocado con carácter extraordinario, en el que constará éste único punto del orden del día.
- ARTÍCULO 37 º . Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a este Código, quedando las mismas a partir de la aprobación de este sin efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Aprobado este Código por la Asamblea del Bando, las peñas de enjaezamiento de años anteriores que saquen manto nuevo, formarán el tercer bloque de votación y promocionarán al siguiente bloque conforme a lo previsto en dicho Código.